 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 1 de <b>10</b>

## INFORME DE PONENCIA

PROYECTO DE ACUERDO No. 057 DEL 03 DE JUNIO DE 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

Concejales Autores


**ROBÍN ANDERSON HERNÁNDEZ REYES OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO**  
Partido Liberal Colombiano

**CAMILO ANDRES MACHADO CARLOS FELIPE PARRA ROJAS**  
Partido Alianza Verde

**JOSE DAVID CAVANZO ORTIZ**  
Partido Cambio Radical

Concejal Ponente  
**DIEGO LOZADA TRUJILLO**  
Partido Alianza Independiente Asi

**COMISIÓN TERCERA PERMANENTE**  
JUNIO DE 2025

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 2 de <b>10</b>

Honorables Concejales  
**COMISIÓN TERCERA PERMANENTE**  
**PLENARIA DEL CONCEJO DE BUCARAMANGA**  
 Ciudad

Asunto: Informe de ponencia PROYECTO DE ACUERDO No. 057 DEL 03 DE JUNIO DE 2025 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

Honorables concejales, el suscrito concejal designado como ponente mediante memorial expedido por la Presidencia del Concejo, se permite dejar en consideración de la **COMISIÓN TERCERA PERMANENTE Y PLENARIA DEL CONCEJO DE BUCARAMANGA**, informe de ponencia para PRIMER Y SEGUNDO DEBATE con fundamento en las siguientes consideraciones:


## 1. OBJETO

El presente proyecto de acuerdo tiene como objeto principal establecer unas directrices para adoptar la política pública para la economía social y solidaria en el municipio de Bucaramanga, la cual busca impulsar modelos de integración que involucran las distintas formas de asociatividad entre empresas y comunidades, promoviendo las relaciones de solidaridad y cooperación en la articulación de los diferentes procesos sociales y económicos.

## 2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Economía Social y Solidaria es un modelo económico alternativo al sistema capitalista tradicional, centrado en el bienestar de las personas, la equidad social y la sostenibilidad ambiental. Su propósito principal no es la obtención de lucro, sino la satisfacción de necesidades humanas, el fortalecimiento comunitario y la justicia social.

La Economía Social y Solidaria abarca un amplio conjunto de organizaciones como cooperativas, mutuales, asociaciones, fundaciones, empresas sociales, redes de trueque y otras formas de producción, consumo, financiamiento y distribución que operan con criterios de solidaridad, democracia interna, autogestión y compromiso con el desarrollo local.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PONENCIA</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

Entre sus principios clave se destacan: Democracia económica, Reinversión de excedentes en fines sociales, Equidad de género y justicia social, Sostenibilidad ambiental y economía circular, Participación activa de los miembros y la comunidad.


Este modelo cobra cada vez más relevancia frente a las crisis sociales, económicas y ecológicas, ofreciendo alternativas concretas de organización productiva más inclusiva y resiliente. Este sistema económico tiene aplicaciones en sectores como agricultura, salud, educación, finanzas éticas, vivienda, energía y comercio justo.

El presente proyecto de acuerdo tiene como objeto principal establecer unas directrices para adoptar la política pública para la economía social y solidaria en el municipio de Bucaramanga, la cual busca impulsar modelos de integración que involucran las distintas formas de asociatividad entre empresas y comunidades, promoviendo las relaciones de solidaridad y cooperación en la articulación de los diferentes procesos sociales y económicos.

### 3. MARCO JURÍDICO


En el presente acápite se desarrollarán los fundamentos que sustentan jurídicamente la presente iniciativa.

- El artículo 13 de la constitución política de Colombia impone que “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica(...)”.
- Artículo 38: “Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad”.
- El artículo 58 de la constitución política de Colombia establece que “se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resulten en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social”.
- El artículo 103 de la constitución política de Colombia expresa que “ Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará. El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PONENCIA</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:


profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales(...).”

- El artículo 333 de la constitución política de Colombia insta que “La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades”. Adicionalmente que, “La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial”.
- El artículo 334 establece a cargo del Estado la dirección general de la economía del país, con la facultad de intervenir para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de todos los bienes y servicios básicos.
- Ley 79 de 1988 "Por la cual se actualiza la Legislación Cooperativa" manifiesta el interés común la promoción, la protección y el ejercicio del cooperativismo como un sistema eficaz para contribuir al desarrollo económico, al fortalecimiento de la democracia, a la equitativa distribución de la propiedad y del ingreso... (Ley 79, 1988, art. 2). Tiene como objetivo dotar al sector cooperativo de un marco propicio para su desarrollo como parte fundamental de la economía nacional, de conformidad con los siguientes objetivos:(...) 2. Promover el desarrollo del derecho cooperativo como rama especial del ordenamiento jurídico general. 1. Contribuir al fortalecimiento de la solidaridad y la economía social. 2. Contribuir al ejercicio y perfeccionamiento de la democracia, mediante una activa participación. 3. Fortalecer el apoyo del Gobierno Nacional, departamental y municipal al sector cooperativo. (...), (Ley 79, 1988, art. 1). Así mismo, establece que “El Gobierno Nacional adoptará las políticas, normas y procedimientos adecuados para asegurar el acceso de las cooperativas a los programas y recursos financieros de fomento, necesarios para promover el desarrollo del sector cooperativo, particularmente las que se orienten a incrementar la producción y el empleo” (Ley 79, 1988, art. 133)
- Ley 454 de 1998 “Por la cual se determina el marco conceptual que regula la economía solidaria, se transforma el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas en el Departamento Nacional de la Economía Solidaria, se crea la Superintendencia de la Economía Solidaria, se crea el Fondo de Garantías para las Cooperativas Financieras y de Ahorro y Crédito, se dictan normas sobre la actividad financiera de las entidades de naturaleza cooperativa y se expiden otras disposiciones.” Define La economía solidaria como un sistema socioeconómico, cultural y ambiental, conformado por fuerzas sociales organizadas de manera asociativas. Estas asociaciones se conforman como entidades sin ánimo de lucro y


 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 5 de 10

se caracterizan por seguir prácticas solidarias, humanistas y democráticas. De igual manera, la economía solidaria se concibe como un modelo alternativo para fortalecer la cohesión social y, mejorar la calidad de vida de la población y el desarrollo integral del ser humano, (Ley 454, 1998, art. 2). Esta ley creo la superintendencia de economía solidaria y el fondo de garantías para las cooperativas financieras y de ahorro y crédito, ... “dictar normas sobre la actividad financiera de las entidades de naturaleza cooperativa y expedir otras disposiciones en correspondencia con lo previsto en los artículos 58, 333 y concordantes de la Constitución Política de Colombia”. (Ley 454, 1998, art. 1).

- Ley 743 de 2002 “Por la cual se desarrolla el artículo 38 Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal”. Tiene como objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos, (ley 743, 2002, art. 1); con el propósito de la integración de los esfuerzos de la población, sus organismos y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades, fortaleciendo la construcción de las mismas, a través del conjunto de procesos territoriales, económicos, políticos, ambientales, culturales y sociales. (ley 743, 2002, art.2).
- Ley 2166 de 2021 “Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones” también conocida como la Ley Comunal, busca promover la participación de las JAC en el desarrollo de sus comunidades, establece lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y actualiza las estructuras de las JAC. (Ley 2166 de 2021, derogó la Ley 743 de 2002, que regulaba las Juntas de Acción Comunal (JAC) en Colombia).
- Ley 1014 de 2006 “De fomento a la cultura del emprendimiento”, promueve el emprendimiento, establece un marco normativo para la creación de empresas, brinda el apoyo a emprendedores y la relación entre el sector educativo y el sector productivo e incentiva la creación de nuevos empleos.
- Ley 1413 de 2010, “Por medio de la cual se regula la inclusión de la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales con el objeto de medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas” tiene por objeto incluir la economía del cuidado conformada por el trabajo de hogar no remunerado en el Sistema de Cuentas Nacionales, con el propósito de medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 6 de 10

- Ley 2143 de 2021 “por la cual se dota a las asociaciones mutualistas de identidad, autonomía y vinculación a la economía del país como empresas solidarias y se establecen otras disposiciones” El objeto es dotar a las asociaciones mutualistas de un marco jurídico adecuado que garantice la identidad, autonomía y vinculación a la economía del país y el reconocimiento por parte del Estado como modalidades empresariales solidarias con fines de mejoramiento social.
- Ley 1233 de 2008, la cual determina los elementos de las contribuciones a la seguridad social en la Cooperativas y se crean las contribuciones especiales a cargo de las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado.
- Ley 1391 de 2010, que modifica la normatividad de los Fondos de Empleados para adecuarla a las condiciones sociales, económicas, políticas y culturales que determinan el quehacer de estas empresas.
- La Ley 1551 de 2012, que plantea que los planes de desarrollo y los planes de ordenamiento territorial, menciona que las juntas de acción comunal, como parte del sector social y solidario, adquieren fuerza de conformidad, las alcaldías podrán contratar obras de mínima cuantía con juntas de acción comunal, y las JAL serán veedoras de que las obras que se construyan en sus territorios, contraten a personas del municipio tendrán que contar con el concurso y obligación de participación de las juntas de acción comunal reconocidas legalmente, las alcaldías podrán contratar obras de mínima cuantía con juntas de acción comunal, y las JAL serán veedoras de que las obras que se construyan en sus territorios, contraten a personas del municipio.
- Ley 1955 de 2019, por el cual se establece el plan de desarrollo Nacional que contempla el modelo Cooperativo con énfasis en el fortalecimiento empresarial de las organizaciones de economía solidaria en su Art 164.
- El Documento CONPES 4051 de 2021 “Política para el desarrollo de la economía solidaria” emite la política pública para el desarrollo de las Organizaciones de Economía Solidaria (OES), cuya finalidad es formular acciones para el reconocimiento, fortalecimiento y desarrollo del modelo de economía solidaria en el país. Se destacan los ejes estratégicos encaminados a la Promoción, creación, fortalecimiento, desarrollo, integración y protección del sector solidario; Educación sobre el modelo de economía solidaria y la Supervisión de las empresas del sector.
- El documento CONPES 3639 de 2010 “política de desarrollo empresarial para el sector de la economía solidaria” entiende la economía solidaria como parte del sector solidario. De esta forma, El sector solidario se compone de dos subgrupos: la economía solidaria y las organizaciones solidarias de desarrollo, estas surgen de la interacción de tres actores que operan en la sociedad: EL SECTOR ESTATAL – rama del poder público, EL SECTOR EMPRESARIAL – estructura

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PONENCIA</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

productiva, Y EL SECTOR SIN ÁNIMO DE LUCRO O TERCER SECTOR, que se refiere a la sociedad civil organizada para ciertos fines.

- Decreto 1333 de 1989, por el cual se establece el régimen de constitución, reconocimiento y funcionamiento de las precooperativas.
- Decreto 1481 de 1989, por el cual se determinan la naturaleza, características, constitución, régimen interno, de responsabilidad y sanciones y se dictan medidas para el fomento de los Fondos de Empleados.
- Decreto 704 de 2019, se modifica el Decreto 1068 de 2015, en lo relacionado con la gestión y administración de riesgo de liquidez de las cooperativas de ahorro y crédito, las cooperativas multiactivas y demás cooperativas.

#### 4. ANÁLISIS DE IMPACTO FISCAL DE LA NORMA


De conformidad al artículo 7 de la Ley 819 de 2003 se constata que el presente proyecto de acuerdo **NO tiene impacto fiscal** dado que se trata de una iniciativa que no eroga gasto y que, por el contrario, lo único que busca es establecer el ejercicio de competencias y funciones públicas a cargo de entidades del sector central del municipio.

#### 5. CONSIDERACIÓN DE LA PONENCIA

Bucaramanga, al igual que muchas ciudades intermedias del país, enfrenta desafíos persistentes relacionados con el desempleo, la informalidad laboral, la desigualdad en el acceso a oportunidades económicas y la exclusión de sectores vulnerables del desarrollo productivo. Frente a este panorama, se hace evidente la necesidad de explorar y consolidar alternativas económicas más inclusivas, sostenibles y democráticas, que fortalezcan el tejido social y promuevan el desarrollo local.

La economía social y solidaria, entendida como el conjunto de actividades económicas y sociales orientadas por principios de solidaridad, cooperación, equidad, sostenibilidad y autogestión, ofrece un modelo alternativo que no sólo tiene una sólida base normativa, sino que ha demostrado efectividad en diversos territorios para generar empleo, dinamizar economías locales y fortalecer la participación comunitaria. Implementar una política pública en esta materia permitirá al municipio contar con una hoja de ruta clara y de largo plazo, orientada a articular actores, institucionalizar estrategias, priorizar recursos y fortalecer capacidades para el desarrollo de este sector económico con un enfoque diferencial e incluyente.

La iniciativa normativa se fundamenta en un marco normativo robusto, el cual confiere plena competencia a los concejos municipales para promover y adoptar políticas públicas

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PONENCIA</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

orientadas al desarrollo del sector solidario, por lo cual el presente proyecto se encuentra ajustado a derecho y representa una oportunidad para materializar mandatos superiores con pertinencia local.


La implementación de una política pública de economía social y solidaria en Bucaramanga representa una respuesta concreta a las desigualdades económicas y sociales que persisten en el territorio. Esta política permite visibilizar, articular y fortalecer formas asociativas de producción, comercialización y consumo que ya existen en barrios, comunas y sectores rurales, reconociendo el valor de la autogestión, la solidaridad y la cooperación en la generación de ingresos sostenibles.

Al fomentar el desarrollo de organizaciones como cooperativas, asociaciones productivas, fondos de empleados y mutuales, se impulsa la inclusión de poblaciones tradicionalmente excluidas del sistema económico formal —como mujeres, jóvenes, adultos mayores, víctimas del conflicto y trabajadores informales— facilitando el acceso a formación, financiamiento, redes de comercialización y acompañamiento técnico. Esto se traduce en una economía más resiliente, cercana al territorio y comprometida con el bienestar colectivo.

La presente iniciativa normativa representa una estrategia clave para enfrentar las altas tasas de desempleo, informalidad y precariedad laboral que afectan a amplios sectores de la población. A través del fomento de organizaciones solidarias como cooperativas, asociaciones productivas, mutuales y emprendimientos comunitarios, esta política impulsará la generación de nuevos puestos de trabajo y oportunidades de autoempleo organizado, especialmente para jóvenes, mujeres, poblaciones rurales y personas en condición de vulnerabilidad.

Además, al basarse en principios de equidad, autogestión y bienestar colectivo, este modelo económico promueve condiciones laborales dignas y sostenibles, enmarcadas en el concepto de trabajo decente: jornadas justas, participación democrática, redistribución equitativa de excedentes y ausencia de relaciones laborales abusivas. Esto permite construir empleos más estables y con mayor sentido de pertenencia. Sumado a lo anterior, contribuirá a la formalización progresiva del trabajo asociado, facilitando el acceso a esquemas legales, así como posibles mecanismos de ahorro y protección colectiva. De esta forma, se avanza en la construcción de una economía local más humana e inclusiva, que garantiza ingresos dignos y sostenibles para las familias bumanguesas, y fortalece la cohesión social y el desarrollo económico del municipio.

Por otra parte, el sector rural de Bucaramanga enfrenta retos estructurales como la baja asociatividad, el limitado acceso a mercados, la informalidad laboral y el escaso apoyo institucional. Estas condiciones han afectado la sostenibilidad económica de las

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PONENCIA</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

comunidades campesinas, debilitando sus organizaciones y generando procesos de migración, pobreza y pérdida de identidad territorial.


La implementación de una política pública de economía social y solidaria ofrece una alternativa concreta para fortalecer el desarrollo rural, al promover modelos asociativos que potencien la producción colectiva, la comercialización justa y el acceso a herramientas de financiamiento, formación y asistencia técnica. Esta estrategia permitirá dinamizar las economías rurales, generar empleo digno y mejorar la calidad de vida de la población campesina.

Además, la política contribuiría a articular el campo y la ciudad mediante circuitos económicos solidarios, compras públicas locales y ferias campesinas, fortaleciendo la soberanía alimentaria y el arraigo rural. En este sentido, su adopción es clave para cerrar brechas sociales y territoriales, reconocer el papel estratégico del campesinado y garantizar un desarrollo local más justo, inclusivo y sostenible.

Desde el enfoque institucional, la adopción de esta política pública fortalecerá la capacidad de la administración para responder a desafíos estructurales como el desempleo, la informalidad y la pobreza. Articulará programas sociales y económicos existentes bajo un enfoque de desarrollo inclusivo, promoviendo iniciativas que disminuyan la dependencia del asistencialismo y fortalezcan la autonomía económica de las comunidades.

Adicionalmente, permitirá canalizar recursos de cooperación nacional e internacional destinados al fortalecimiento del sector solidario, y facilitará la creación de redes de trabajo entre el gobierno local, departamental, municipal, la sociedad civil y actores del sector privado. Con esta estrategia, Bucaramanga podrá posicionarse como una ciudad líder en innovación social y desarrollo económico inclusivo, demostrando que es posible impulsar el crecimiento económico con justicia social, participación y sostenibilidad.

Ahora bien, si la iniciativa reúne los requisitos de necesidad, pertinencia y conveniencia, se recomienda en el trámite de discusión del proyecto de acuerdo, explorar la inclusión normativa de la integración permanente, en su socialización, formulación e implementación del Sector académico y universitario de la ciudad, los cuales en los últimos años han adelantado importantes mesas de trabajo para tal fin. Así mismo, es recomendable explorar la inclusión normativa de articulado, que establezca la necesidad que las diferentes etapas de dicha política pública, se realicen con sujeción y aplicación de los documentos CONPES y normativas nacionales concordantes con la materia.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página <b>10</b> de <b>10</b>

En virtud de lo expuesto, se considera que el presente proyecto de acuerdo reviste necesidad, pertinencia y conveniencia, por lo que se recomienda de manera enfática otorgar ponencia positiva a su trámite. Esta política no sólo responde a una obligación legal del municipio, sino que constituye una apuesta estratégica por construir un modelo de ciudad más justa, productiva y participativa, que valore las economías populares y solidarias como motor de desarrollo.

## 6. SENTIDO DE LA PONENCIA

De conformidad con las consideraciones expuestas en el presente informe, atendiendo lo determinado en la Constitución y la Ley, dejando claridad de la necesidad, pertinencia y conveniencia de la iniciativa normativa objeto de estudio. Así las cosas, me permito presentar ante los Honorables concejales miembros de la **COMISIÓN TERCERA PERMANENTE Y PLENARIA DEL CONCEJO DE BUCARAMANGA, PONENCIA POSITIVA** al PROYECTO DE ACUERDO No. 057 DEL 03 DE JUNIO DE 2025 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

## 7. PROPOSICIÓN

Con fundamento en lo anterior, dejo en consideración de la Honorable **COMISIÓN TERCERA PERMANENTE Y PLENARIA DEL CONCEJO DE BUCARAMANGA**, informe de ponencia positivo y solicito su voto **POSITIVO** para la **APROBACIÓN EN PRIMER Y SEGUNDO DEBATE** al PROYECTO DE ACUERDO No. 057 DEL 03 DE JUNIO DE 2025 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

Presentado por,

  
**DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO**  
 Concejale de Bucaramanga Partido ASI

RAJ: CM - Contratista UAN  
 APD: OPP- Contratista UAN